

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



9 de enero de 2018

Nº 6

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

- Información pública solicitud concesión de aprovechamiento de aguas superficiales en el término municipal de San Juan de la Nava..... 2

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

- Delegación de competencias por vacaciones de Alcaldía ..... 3

##### AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

- Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos ..... 4

##### AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE VOLTOYA

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza prestación de servicios de cementerio municipal ..... 5

##### MANCOMUNIDAD DEL ALBERCHE

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2018 ..... 8

##### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2018 ..... 9

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Despidos/ceses en general nº 8/2018 de citación a ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGIA S.L..... 11
- Ejecución de títulos judiciales nº 174/2017 de citación a ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA S.L. y 2ERRE INGENIERIA S.L..... 12
- Ejecución de títulos judiciales nº 166/2017 a instancia de Angel Moreta López contra 2ERRE INGENIERIA S.L. y ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGIA S.L. .... 13

##### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 32 DE MADRID

- Procedimiento 1080/2005 a instancia de Felipe Gertrudix Lara frente a varios ..... 14

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.763/17

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

##### Comisaría de Aguas

##### A N U N C I O

##### INFORMACIÓN PÚBLICA

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0072/2016
- Solicitante: Jesús Yuste Hernández
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas Superficiales.
- Descripción: Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del arroyo Navacarros, con destino a abrevadero de 70 cabezas de ganado bovino, en el lugar "Quejigar" (parcela 74 del polígono 11)
- Caudal de agua solicitado: 0,05 l/s
- Volumen máximo anual: 1.533 m<sup>3</sup>
- Destino del aprovechamiento: Ganadero
- Cauce: Arroyo Navacarros
- Ubicación de la toma: "Quejigar" frente a la parcela 289 del polígono 13
- Coordenadas UTM, Huso 30, ETRS 89 de la toma: X = 355891; Y = 4480311
- Término municipal donde se localiza la actuación: San Juan de la Nava (Ávila)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar el expediente de referencia en las dependencias de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Toledo, Plaza San Justo, 11.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0072/2016, a:

*Confederación Hidrográfica del Tajo*

*Comisaría de Aguas*

*Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Jefe de Servicio de Zona 2ª - Majada González David, firmado el 24/11/2017

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.124/17

### AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

#### A N U N C I O

De conformidad con el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio de la presente, se dispone el siguiente:

#### **ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

D. Sergio Redondo Rodelas, Secretario del Ayuntamiento de POYALES DEL HOYO, Provincia de Ávila,

#### **CERTIFICO:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión ORDINARIA, celebrada con fecha 28-12-2017, entre otros, adoptó el acuerdo que a continuación, literalmente se transcribe:

"6.- DAR CUENTA DE DECRETO DE FECHA 07-11-2017 DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS POR VACACIONES.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, del Decreto de Alcaldía número 274 de fecha 07-11-2017 de Delegación de competencias por vacaciones en el Sr. Teniente de Alcalde D. Manuel Peralta Cano, quedando el resto de los Sres. Concejales enterados del mismo."

Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de remisión en el expediente de su razón, se extiende la presente, a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta correspondiente, al amparo de lo establecido en los artículos 204, 205 y 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo López Hernández, en Poyales del Hoyo, a 29 de diciembre de 2017.

En Poyales del Hoyo, a 29 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Lorenzo López Hernández*.

El Secretario, *Sergio Redondo Rodelas*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.122/17

### AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

#### A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 26 de noviembre de 2017 sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos	Modificaciones	Créditos
	iniciales	de crédito	finales	
<b>Prog Económica</b>				
1.532 609.00	Otras Inv Pavimentación	13.000,00	7.700,00	20.700,00
171 609.00	Otras Inv. Parq y Jard	0,00	6.020,00	6.020,00
338 226.99	Cultura y Fes.Otros Gtos	6.000,00	2.360,00	8.360,00
920 120.00	Admon Gral. Retribuc	11.513,32	140,00	11.653,32
920 60,00	Admon Gral Seg. Social	6.800,00	500,00	7.200,00
	<b>TOTAL</b>	<b>37.313,32</b>	<b>16.720,00</b>	<b>53.933,32</b>

#### Bajas en Partidas de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos	Bajas o	Créditos
		iniciales	anulaciones	finales
<b>Progr. Económica</b>				
153 143.00	Servicios .Otro Personal	3.000,00	3.000,00	0,00
333 622.00	Equip. Cultura y Museos	39.200,00	13.720,00	25.480,00
	<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>42.200,00</b>	<b>16.720,00</b>	<b>25.480,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Navacepedilla de Corneja a 29 de diciembre de 2017.

El Alcalde, *Antonio Mendoza Sánchez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.125/17

### AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE VOLTOYA

#### A N U N C I O

Finalizado el periodo de exposición pública de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal y no habiendo presentado ninguna reclamación contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de Noviembre de 2017, en el que se aprobaba provisionalmente dicha ordenanza, se eleva automáticamente a definitivo el citado acuerdo, con la publicación del texto íntegro de la ordenanza para su entrada en vigor.

Contra el mismo se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante el Tribunal de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Mediana de Voltoya, a 29 de diciembre de 2017

El Alcalde, *Juan A. Maroto Ayuso*.

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL.**

##### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio del Municipio.

##### **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la reguladora de la presente ordenanza, la concesión administrativa de sepulturas y columbarios en el Cementerio Municipal.

##### **ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten la concesión de la autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

**ARTÍCULO 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria**

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

**[A) NICHOS:**

- Concesión por 50 años: 80 euros para los vecinos empadronados en la localidad desde hace tres o mas años.
- Concesión por 50 años: 250 euros para las personas no empadronadas en el municipio.

**B) SEPULTURAS:**

- Concesión por 50 años: 700 euros para los vecinos empadronados en la localidad desde hace tres o mas años.
- Concesión por 50 años: 2.200 euros para las personas no empadronadas en el municipio.

**ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones**

De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas –art. 24.4 TRLRHL-.

**ARTÍCULO 7. Devengo**

La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servicios sometidos a gravamen, entendiéndose a tales efectos, que se inicia la prestación cuando se solicita la misma.

**ARTÍCULO 8. Normas de Gestión**

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento estime, en el plazo que se indique.

- Toda clase de nichos o sepulturas que por cualquier causa, queden vacantes, re-vierten a favor del Ayuntamiento.
- Con las concesiones a perpetuidad se adquiere el derecho de conservación indefinida de los restos inhumados.
- Todos los materiales, signos y adornos y demás efectos procedentes de los nichos y sepulturas, vencidos y desocupados, pasarán al almacén del cementerio, el Ayuntamiento les dará el destino oportuno en beneficio de los intereses municipales.
- La Construcción de mausoleos o panteones familiares estará sujeta a la previa solicitud de licencias urbanísticas y abono de las tasas e impuestos correspondientes.

#### **ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.128/17

### MANCOMUNIDAD DEL ALBERCHE

#### D E C R E T O

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación el PRESUPUESTO GENERAL para el ejercicio de 2018, anúnciese en los sitios de costumbre y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 150.1 y 151 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Certifíquese, en su día, sobre el resultado de la exposición al público del citado Presupuesto General.

Lo manda y firma el Sr. Presidente.

En Navatagordo, a 29 de diciembre de 2.017

El Presidente, *Demetrio Sánchez García*

La Secretaria, *Vega Pindado González*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 7/18

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2018, aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales en sesión del día 5 de diciembre de 2017, ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública; conforme dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presupuesto se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos:

#### INGRESOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A1 OPERACIONES CORRIENTES.	
1. Impuestos directos .....	0,00 €
2. Impuestos indirectos .....	0,00 €
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos .....	199.750,00 €
4. Transferencias corrientes.....	30.000,00 €
5. Ingresos Patrimoniales .....	10,00 €
A2. OPERACIONES DE CAPITAL.	
6. Enajenación de inversiones reales .....	0,00 €
7. Transferencias de capital .....	26.000,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS	
8. Activos financieros .....	0,00 €
9. Pasivos financieros .....	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>255.760,00 €</b>

#### GASTOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A1. OPERACIONES CORRIENTES.	
1. Gastos de personal.....	89.340,00 €
2. Gastos corrientes en bienes y servicios .....	140.040,00 €

3. Gastos financieros .....	380,00 €
4. Transferencias corrientes.....	0,00 €
A2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6. Inversiones reales.....	26.000,00 €
7. Transferencias de capital .....	0,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS	
8. Activos financieros .....	0,00 €
9. Pasivos financieros .....	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>255.760,00 €</b>

## 2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.

.- denominación de las plazas.

A. Personal Funcionario: Secretaría-Intervención, Grupo A1. Régimen de Acumulación.

B. Personal Laboral fijo: 2 plazas de conductor. Jornada completa (1 vacante).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004, contra el Presupuesto definitivamente aprobado cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mamblas a 4 de enero de 2018.

El Presidente, *Félix Álvarez de Alba*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 38/18

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

#### E D I C T O

D. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ HOFMANN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Dª LUIS CARLOS GALÁN SAEZ contra ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGIA, S.L., en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000008/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGIA, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/1/2018 a las 9.10 horas, en este Juzgado de lo Social, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGIA, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a cinco de enero de dos mil dieciocho.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 39/18

### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

#### **E D I C T O**

D<sup>a</sup>. MARIA JESUS MARTÍN CHICO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada el día de hoy, en la ETJ. 174/17 seguida a instancia de OSCAR SIERRA GARCÍA contra ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGIA S.L., 2ERREINGENIERIA S.L., se ha acordado, en cumplimiento del art. 59 LJS, citar a ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGIA S.L. y 2ERRE INGENIERIA S.L., a fin de que comparezcan el 16/1/18 a las 9,10 h., en C/ RAMÓN Y CAJAL 1, Sala 1, para comparecencia pudiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con las pruebas de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dicho acto no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios del juzgado, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto asistido de abogado o representado por graduado social colegiado, o por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado por escrito, en los dos días siguientes a su citación, con objeto de que, trasladada tal intención al ejecutado, pueda éste estar representado por graduado social colegiado, o por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGIA S.L. y 2ERREINGENIERIA S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOP.

En Ávila, a veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

EI/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 41/18

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

#### E D I C T O

En la Ciudad de Ávila a dos de enero de dos mil dieciocho.-

El Ilmo. Sr. D. Julio Severino Barrio de la Mota, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ávila y su Provincia, ha pronunciado

#### EN NOMBRE DEL REY

#### A U T O

#### I.- ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Que en fecha de 20-11-17 se dictó Sentencia por este Juzgado en cuyo fallo, entre otras cosas, se declaraba la improcedencia del despido y se condenaba a la parte demandada a que, a su opción, readmitiese o indemnizase a la parte demandante.

**SEGUNDO.-** Que la parte demandada no ha cumplido fielmente la citada Sentencia, sin que exista justificación para ello.

**TERCERO.-** Que la parte demandante ha reclamado la ejecución de dicha Sentencia.

#### II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Que al haberse acreditado de modo indubitado el incumplimiento por la parte demandada de la Sentencia dictada en los presentes Autos, procede al amparo de lo preceptuado en el artículo 279 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS), acordar la extinción de la relación laboral y sustituir la obligación de readmitir impuesta a dicha parte por el resarcimiento de daños y perjuicios, que consistirá en la cantidad indicada en la parte dispositiva de este Resolución a cuya cantidad se habrán de sumar los salarios de tramitación hasta el día de la fecha.

#### III.- PARTE DISPOSITIVA

Queda extinguida la relación laboral entre las partes y se sustituye la obligación de readmitir impuesta a la parte demandada por el abono de ésta a la parte actora de los salarios de tramitación hasta el día de la fecha, más una indemnización consistente en 33.024'48 Euros.

Notifíquese la presente Resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186 y 187 LRJS).

Así lo dispuso y mandó el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ávila y su Provincia. Doy fe.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 2.971/17

### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 32 DE MADRID**

#### **E D I C T O**

##### **CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. LUISA ALVAREZ CASTILLO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 32 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1080/2005 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FELIPE GERTRUDIX LARA frente a D./Dña. JULIAN BERZAL LARA, D./Dña. BENITO GONZALEZ AMBROS, D./Dña. JUAN ROCHA FERNANDEZ, D./Dña. DOMINGO DIZ NUÑEZ, D./Dña. JOSE LUIS CRUZ NIETO, D./Dña. ALVARO MARIÑO MARIÑO, D./Dña. JULIAN GONZALEZ GONZALEZ, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, D./Dña. ANFILOQUIO MARTIN SOSA, D./Dña. DOMINGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, D./Dña. ALBERTO MUÑOZ PINARDO, D./Dña. RAMON BEBERIDE LEDO, D./Dña. JESUS ALONSO MARTIN, D./Dña. MANUEL NUÑEZ FERNANDEZ, D./Dña. JOAQUIN GOMEZ DIEZ, D./Dña. JUAN LUQUEZ PEREZ, D./Dña. FAUSTO FERNANDEZ FERNANDEZ, D./Dña. TEOFILO HERNANDO GINEL, D./Dña. GINO PIRRONGELLI CRO- LLO, D./Dña. MANUEL GARZAS SANCHEZ, D./Dña. AMADOR RODRIGUEZ GONZALEZ, D./Dña. FRANCISCO TRUJILLO SANCHEZ, D./Dña. MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, D./Dña. LEANDRO ROMAN RODRIGUEZ, D./Dña. MATIAS ESPINOSA CARABALLO, D./Dña. FIDEL JIMENEZ MAYORGA, D./Dña. JULIO BARAJAS ALBILLO, D./Dña. SAN- TIAGO FERNANDEZ MARTIN, D./Dña. MANUEL SANCHEZ TORRES, D./Dña. ALBERTO MIRON PICHEL, SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, D./Dña. FRANCISCO SAN- CHEZ SEBASTIAN, D./Dña. JUAN MANUEL MEDINA LILLO, D./Dña. RAMON CID DA- QUINTA, D./Dña. JESUS VENCE LOIS, D./Dña. RUFINO GILARTE FERNANDEZ, D./Dña. FAUSTINO FERNANDEZ GARCIA, D./Dña. LUIS GONZALEZ GONZALEZ, D./Dña. SA- TURNINO PAYO SANCHEZ, D./Dña. ANGEL BALLESTEROS MURIENES, D./Dña. MA- NUEL NAVARRO SANCHEZ, D./Dña. EUGENIO IBAÑEZ MARTIN, D./Dña. ANDRES MARTIN GARCIA, D./Dña. MARCELINO SAEZ GARCINUÑO, D./Dña. VICENTE HUERTA CASTRO, D./Dña. ALBERTO AGRASAF CRUCES, D./Dña. MANUEL TOUCEDA CANA- VAL, D./Dña. PEDRO VILARES CANDO, D./Dña. BENITO GUIADO RINCON, D./Dña. ARSENIO SANZ RAMIREZ, D./Dña. GRACINIANO HERNANDEZ PASCUAL, D./Dña. RO- BERTO AMEIJERAS BLANCO, D./Dña. ANGEL RUBIO MORCUENDE, D./Dña. EZE- QUIEL SANCHEZ GARCIA, D./Dña. MANUEL TORRES GIL, D./Dña. FRUCTUOSO SANCHEZ PEÑA, D./Dña. ANGEL GRELA LOPEZ, D./Dña. ANTONIO FERNANDEZ AL- VAREZ, D./Dña. VICTORINO SANTOS MONTOLA, D./Dña. PORFIRIO HERRERO BA- LLESTEROS, D./Dña. JUAN CARRASCO CABALLERO, D./Dña. FELIX GONZALEZ ANTON, D./Dña. ANTONIO MARTIN PULIDO, D./Dña. ANTONIO GONZALEZ VILLA- NUEVA, D./Dña. LUIS MATEOS AZABAL, D./Dña. MANUEL TRASTOY LOPEZ, D./Dña.

EUGENIO VICENTE RODRIGUEZ, D./Dña. JAIME DOMINGUEZ RODRIGUEZ, D./Dña. MANUEL CARABELOS ESTEVEZ, D./Dña. ISIDRO ORTEGA SEPULVEDA, D./Dña. MANUEL ROMERO MARTIN, D./Dña. LUCIO DE JUAN SANCHEZ, D./Dña. JOSE CORREAS CORREAS, D./Dña. PERFECTO MORAN CRECIENTE, D./Dña. FRANCISCO BULLOSA GOMEZ, D./Dña. OLEGARIO SANCHEZ MULEIRO, D./Dña. ISIDORO RUIZ OTERINO, D./Dña. POLICARPO SANCHEZ GONZALEZ, D./Dña. ANGEL GOMEZ ESCALONILLA, D./Dña. FULGENCIO POLO MARTINEZ, D./Dña. SILVIO PATIÑO PATIÑO, D./Dña. DOMINGO LLANO VALVERDE, D./Dña. FRANCISCO JIMENEZ RAMIREZ, D./Dña. MIGUEL GARCIA FUNEZ, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, D./Dña. JULIO ANTONIO ALONSO HUARTE, D./Dña. ANGEL GARZA MENENDEZ, D./Dña. EVARISTO SALGUEIRO PAZ, D./Dña. EDUARDO ALONSO FERNANDEZ, D./Dña. BENIGNO RUBIO ACERO, D./Dña. ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ, D./Dña. MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, D./Dña. ANTONIO GOMEZ ALVAREZ, D./Dña. TOMAS LOBEJON RICO, D./Dña. RAFAEL BURCIO NUÑEZ, D./Dña. PAULINO RODRIGUEZ GONZALEZ y D./Dña. JULIO BERMUDEZ MONTERO, AMADOR RODRIGUEZ GONZALEZ, FEDERICO LORENZO CIFUENTES, EUGENIO IBAÑEZ MARTIN, EUGENIO VICENTE RODRIGUEZ, CARLOS URIARTE SANCHEZ, DON FRANCISCO RODRIGUEZ SALVANES, DON FRANCISCO SANCHEZ SEBASTIAN, DON ARSENIO SANZ RAMIREZ, DON JOSE ANTONIO PEREZ RIOJA, DON ANDRES MARTIN GARCIA, DON FERNANDO RUIBAL ARGIBAY, DON JULIO ANTONIO ALONSO HUARTE, DON GRACIANO HERNANDEZ PASCUAL, DON JUAN MANUEL MEDINA LILLO, DON MARCELINO SAEZ GARCINUÑO, DON JOSE LUIS LOPEZ PEÑA, DON JULIAN BERZAL LARA, DON VICENTE HUERTA CASTRO, DON ANGEL GARZA MENENDEZ, DON RAMON CID DAQUINTA, DON MARTINIANO MERINO FRANCO, DON EVARISTO SALGUEIRO PAZ, DON JOSE FERNANDEZ MARQUEZ, DON ROBERTO AMEIJERAS BLANCO, DON MANUEL CARABELOS ESTEVEZ, DON FRANCISCO TRUJILLO SANCHEZ, DON EDUARDO ALONSO FERNANDEZ, DON ANGEL RUBIO MORCUENDO, DON FRANCISCO DIASZ ROJAS, DON MOISES LOPEZ BREA, DON ISIDRO ORTEGA SEPULVEDA, DON ANFOLOQUIO MARTIN SOSA, DON JUAN CARMONA GOMEZ, DON EZEQUIEL SANCHEZ GARCIA, DON DOMINGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DON BENITO GONZALEZ AMBROS, DON EUSEBIO MARTIN ARANCE, DON ALBERTO AGRASAF CRUCES, DON JUAN ROCHA FERNANDEZ, DON RUBEN GOMEZ GARCIA, DON LEANDRO ROMAN RODRIGUEZ, DON JESUS VENCE LOIS, DOÑA CARMEN MOURE VAZQUEZ, DON JOSE PEREZ MALLO, DON RAMOS ANDRADE LESTEGAS, DON JUAN VEIGA RIBERA, DON BENIGNO RUBIO ACERO, DON MANUEL TORRES GIL, DON MANUEL ROMERO MARTIN, DON DIONISIO IZQUIERDO ALARCON, DON ANTONIO MARIN HAZAÑA, DON ALBERTO MUÑOZ PINARDO, DON RAMOS BEBERIDE LEDO, MANUEL TOUCEDA CANAVAL, DON MATIAS ESPINOSA CARABALLO, DON JOAQUIN CALCERRADA SANMILLAN, DON MANUEL RODRIGUEZ GARCIA, DON JOSE BALLESTERO REQUEJO, DON LUCIO DE JUAN SANCHEZ, DON FRUCTUOSO SANCHEZ PEÑA, DON JOSE CORREAS CORREAS, DON ENRIQUE PEREZ GALLEGU, DON ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ, DON JESUS GARRIDO POZO, DON FIDEL JIMENEZ MAYORGA, DON RUFINO GILARTE FERNANDEZ, DON ISIDRO BERRACO GOMEZ, DON JESUS ALONSO MARTIN, DON JULIO BARAJAS ALBILLO, DON PEDRO VILARES CANDO, DON PERFECTO MORAN CRECIENTE, DON JUAN JOSE TOME NUÑEZ, DON MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, DON ENRIQUE RIBERA GUTIERREZ, DON FAUS-

TINO FERNANDEZ GARCIA, DON ANGEL GRELA LOPEZ, DON FRANCISCO BULLOSA GOMEZ, DON DOMINGO DIZ NUÑEZ, DON JOSE LUIS CRUZ NIETO, DON ALVARO MARIÑO MARIÑO, DON MANUEL NUÑEZ FERNANDEZ, DON JOAQUIN GOMEZ DIEZ, DON ANTONIO FERNANDEZ ALVAREZ, DON OLEGARIO SANCHEZ MULEIRO, DON ANTONIO GOMEZ ALVAREZ, DON JOSE LUIS PEÑAS GOMEZ, DON TOMAS LOBEJON RICO, DON ISIDORO RUIZ OTERINO, DON JULIAN GARCIA HERNANDO, DON JUAN SANCHEZ CEPEDA, DON LUIS GONZALEZ GONZALEZ, DON JUAN LUQUE PEREZ, DON POLICARPO SANCHEZ GONZALEZ, DON ANGEL GOMEZ ESCALONILLA, DON DOMINGO CORDERO SERRANILLO, DON FRANCISCO ANTON MARTIN, DON FAUSTO FERNANDEZ FERNANDEZ, DON SANTIAGO FERNANDEZ MARTIN, DON ANGEL PEREZ FERNANDEZ, DON FULGENCIO POLO MARTINEZ, DON SATURNINO PAYO SANCHEZ, DON VICTORINO SANTOS MOTOLA, DON ANGEL BALLESTEROS MURIENES, DON MANUEL NAVARRO SANCHEZ, DON ANTONIO GARCIA SANCHEZ, DON MANUEL SANCHEZ TORRES, DON ALEJANDRO HEREDERO MARIQUE, DON PORFIRIO HERRERO BALLESTEROS, DON TEOFILO HERNANDO GINEL, DON SILVIO PATIÑO PATIÑO, DON JULIAN GONZALEZ GONZALEZ, DON EMILIO MUÑOZ MORA, DON JUAN CARRASCO CABALLERO, DON JACINTO CALDERON PRADA, DON FRANCISCO JIMENEZ RAMIREZ, DON DOMINGO LLANO VALVERDE, DON BENITO GUIADO RINCON, DON FELIX GONZALEZ ANTON, DON ANTONIO MARTIN PULIDO, DON LUIS DE LA FUENTE ARAHUETE, DON RICARDO SANCHEZ MARCOS, DON RAFAEL BURCIO NUÑEZ, DON ANTONIO GONZALEZ VILLANUEVA, DON LUIS MATEOS AZABAL, DON EUSEBIO GARCIA GARCIA, DON GINO PIRRONGELLI CROLLO, DON PAULINO RODRIGUEZ GONZALEZ, DON RAFAEL PAYAS POSE, DON LUIS RAMOS FERNANDEZ, DON NARCISO FERNANDEZ HERMISA, DON MANUEL TRASTOY LOPEZ, DON JULIO BERMUDEZ MONTERO, DON CALIXTO AROSA VARELA, DON MIGUEL GARCIA FUNEZ, DON GREGORIO DORADO BOTIJA, DON MANUEL GARZAS SANCHEZ, DON PEDRO LUIS SANCHEZ BEATO, DON JOSE MANUEL GARCIA MORENO, DON ALBERTO MIRON PICHEL, DON MANUEL BOUZON SANTERO, DON JOSE MANUEL DELGADO LOPEZ, DOÑA EVA GARCIA GOMERA, DON MODESTO GARCIA GOMARA, DON ANTONIO GARCIA GOMARA, DON BENIGNO RUBIO ACERO, DON MATIAS ESPINOSA CARABALLO, DON FIDEL JIMENEZ MAYORGA, DON MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, MARFER SA Y ZAFIRO SA, BENITO GONZALEZ AMBROS, EVARISTO SALGUEIRO PAZ, JESUS ALONSO MARTIN, MANUEL GARZAS SANCHEZ DE PABLO, FAUSTO FERNANDEZ FERNANDEZ, EUGENIO IBAÑEZ MARTIN, MANUEL ROMERO MARTINEZ, JULIO ANTONIO ALONSO HUARTE, VICENTE HUERTA CASTRO, ANGEL BALLESTEROS MURIENES, LEANDRO ROMAN RODRIGUEZ, GRACINIANO HERNANDEZ PASCUAL, OLEGARIO SANCHEZ MULEIRO, RAMON BEBERIDE LEDO, ISIDORO RUIZ OTERINO, MANUEL TRASTOY LOPEZ, VICTORINO SANTOS MONTOLA, DON RUFINO GILARTE FERNANDEZ, DOMINGO LLANOS VALVERDE, DON BENIGNO RUBIO ACERO, DON MATIAS ESPINOSA CARABALLO, DON FIDEL JIMENENZ MAYORGA, DON MANUEL RODRIGUEZ MARTINES, DON ARSENIO SANZ RAMIREZ, DON JUAN MANUEL MEDINA LILLO, ROBERTO AMEIJERAS BLANCO, MANUEL TORRES GIL, MANUEL NAVARRO SANCHEZ, ANTONIO GARCIA SANCHEZ, TEOFILO HERNANDO GINEL Y DON FELIX GONZALEZ ANTON Y DON MANUEL NAVARRO SANCHEZ Y SUS IGNORADOS HEREDEROS sobre Seguridad social se ha dictado la siguiente resolución :

**DILIGENCIA.-** En Madrid, a veinte de diciembre de dos mil diecisiete

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia, para hacer constar que han transcurrido con exceso los tres días concedidos para impugnar el Recurso de Reposición interpuesto, habiéndose presentado escrito/s de impugnación por DON EUGENIO VICENTE RODRIGUEZ, de todo lo cual doy y paso a dar cuenta.

#### **AUTO**

En Madrid, a veinte de diciembre de dos mil diecisiete.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 31/07/2009, se dictó resolución en el presente procedimiento, en los términos que constan en autos, que se dan por reproducidos.

**SEGUNDO.-** La parte actora presentó escrito interponiendo recurso de reposición contra la anterior resolución, de lo que se dio traslado a las demás por plazo de tres días, siendo impugnado por DON EUGENIO VICENTE RODRIGUEZ.

La providencia de 10/07/2008 es firme.

El escrito de 3/9/2008 dice que falta por ampliar demanda a los ignorados herederos de BENITO RUBIO ACERO, MATIAS ESPINOSA CARABALLO, FIDEL JIMENEZ MAYORGA Y DON MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ y da lista de fallecidos de los que cree que el Juzgado ya los notificó por el BOE y pide que a los ignorados herederos de los cuatro antes indicados se los cite también por el BOE. Se dicta providencia de 2/10/2008 donde se le concede 10 días para que presente DNI de los desconocidos.

El 16/10/2008 desiste de los demandados con domicilio desconocido pero no dice cuáles son.

Por providencia de 21/10/2008 se le requiere para que diga nombres y apellidos de las personas de las que desiste.

El 27/10/2008 se presenta lista de los que se desiste.

Auto de 31/7/2009 acordando el archivo por no dar cumplimiento a la providencia firme de 10/7/2008.

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

No cabe reponer el auto de archivo porque la parte actora no dio cumplimiento en estricto a la providencia de 10/7/2008, limitándose a desistir de la demanda en relación a una serie de codemandados.

Y de nuevo al intentar dar traslado del recurso de reposición aparecen personas desconocidas como MIGUEL GARCIA FERNANDEZ O EZEQUIEL SANCHEZ GARCIA, fallecidas como el SR. DOMINGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANGEL RUBIO MORCUENDO, MANUEL TORRES GIL, PISTA DE BAILE MIRADOR LUIS GONZALEZ GONZALEZ, con señas insuficientes como la sala de fiestas YENCA o el sr AMADOR LEONARDO RODRIGUEZ GONZALEZ que tenía 8 años como consta en su DNI a la fecha referida en la demanda.

Como se ha expuesto, se está en el caso de mantener el archivo de las actuaciones ya que como se ha expuesto la parte actora no dio cumplimiento exacto a la providencia de 10/7/2008, lo que genera la imposibilidad de realizar las citaciones.

Por todo lo cual,

#### PARTE DISPOSITIVA

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Felipe Gertrudix Lara contra Auto de trámite de fecha 31/7/2009, manteniéndolo en todos sus términos.

Notifíquese este auto a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación, para lo que bastará la mera manifestación -de la parte, de su Abogado o de su representante-, al hacerle la notificación, por comparecencia o por escrito de cualquiera de ellos. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al letrado que ha de interponerlo. Igualmente será requisito necesario que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita, presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado 300 euros en la cuenta corriente nº 2805-0000-62-1080-05 que este Juzgado tiene abierta en BANCO DE SANTANDER.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. Mª LUISA GIL MEANA, EL MAGISTRADO-JUEZ

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. .Doy fe.

**NOTA:** Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, sin perjuicio de las competencias del Consejo General del Poder Judicial previstas en el artículo 560.1.10 de la LOPJ

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a AMADOR RODRIGUEZ GONZALEZ, FEDERICO LORENZO CIFUENTES, EUGENIO IBAÑEZ MARTIN, EUGENIO VICENTE RODRIGUEZ, CARLOS URIARTE SANCHEZ, DON FRANCISCO RODRIGUEZ SALVANES, DON FRANCISCO SANCHEZ SEBASTIAN, DON ARSENIO SANZ RAMIREZ, DON JOSE ANTONIO PEREZ RIOJA, DON ANDRES MARTIN GARCIA, DON FERNANDO RUIBAL ARGIBAY, DON JULIO ANTONIO ALONSO HUARTE, DON GRACIANO HERNANDEZ PASCUAL, DON JUAN MANUEL MEDINA LILLO, DON MARCELINO SAEZ GARCINUÑO, DON JOSE LUIS LOPEZ PEÑA, DON JULIAN BERZAL LARA, DON VICENTE HUERTA CASTRO, DON ANGEL GARZA MENENDEZ, DON RAMON CID DAQUINTA, DON MARTINIANO MERINO FRANCO, DON EVARISTO SALGUEIRO PAZ, DON JOSE FERNANDEEZ MARQUEZ, DON ROBERTO AMEIJERAS BLANCO, DON MANUEL CARABELOS ESTEVEZ, DON FRANCISCO TRUJILLO SANCHEZ, DON EDUARDO ALONSO FERNANDEZ, DON ANGEL RUBIO MORCUENDO, DON FRANC-

SICO DIAZ ROJAS, DON MOISES LOPEZ BREA, DON ISIDRO ORTEGA SEPULVEDA, DON ANFOLOQUIO MARTIN SOSA, DON JUAN CARMONA GOMEZ, DON EZEQUIEL SANCHEZ GARCIA, DON DOMINGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DON BENITO GONZALEZ AMBROS, DON EUSEBIO MARTIN ARANCE, DON ALBERTO AGRASAF CRUCES, DON JUAN ROCHA FERNANDEZ, DON RUBEN GOMEZ GARCIA, DON LEANDRO ROMAN RODRIGUEZ, DON JESUS VENCE LOIS, DOÑA CARMEN MOURE VAZQUEZ, DON JOSE PEREZ MALLO, DON RAMOS ANDRADE LESTEGAS, DON JUAN VEIGA RIBERA, DON BENIGNO RUBIO ACERO, DON MANUEL TORRES GIL, DON MANUEL ROMERO MARTIN, DON DIONISIO IZQUIERDO ALARCON, DON ANTONIO MARIN HAZAÑA, DON ALBERTO MUÑOZ PINARDO, DON RAMOS BEBERIDE LEDO, MANUEL TOUCEDA CANAVAL, DON MATIAS ESPINOSA CARABALLO, DON JOAQUIN CALCERRADA SANMILLAN, DON MANUEL RODRIGUEZ GARCIA, DON JOSE BALLESTERO REQUEJO, DON LUCIO DE JUAN SANCHEZ, DON FRUCTUOSO SANCHEZ PEÑA, DON JOSE CORREAS CORREAS, DON ENRIQUE PEREZ GALLEGO, DON ANTONIO HERNANDEZ GONZALEZ, DON JESUS GARRIDO POZO, DON FIDEL JIMENEZ MAYORGA, DON RUFINO GILARTE FERNANDEZ, DON ISIDRO BERRACO GOMEZ, DON JESUS ALONSO MARTIN, DON JULIO BARAJAS ALBILLO, DON PEDRO VILARES CANDO, DON PERFECTO MORAN CRECIENTE, DON JUAN JOSE TOME NUÑEZ, DON MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, DON ENRIQUE RIBERA GUTIERREZ, DON FAUSTINO FERNANDEZ GARCIA, DON ANGEL GRELA LOPEZ, DON FRANCISCO BOLLOSA GOMEZ, DON DOMINGO DIZ NUÑEZ, DON JOSE LUIS CRUZ NIETO, DON ALVARO MARIÑO MARIÑO, DON MANUEL NUÑEZ FERNANDEZ, DON JOAQUIN GOMEZ DIEZ, DON ANTONIO FERNANDEZ ALVAREZ, DON OLEGARIO SANCHEZ MULEIRO, DON ANTONIO GOMEZ ALVAREZ, DON JOSE LUIS PEÑAS GOMEZ, DON TOMAS LOBEJON RICO, DON ISIDORO RUIZ OTERINO, DON JULIAN GARCIA HERNANDO, DON JUAN SANCHEZ CEPEDA, DON LUIS GONZALEZ GONZALEZ, DON JUAN LUQUE PEREZ, DON POLICARPO SANCHEZ GONZALEZ, DON ANGEL GOMEZ ESCALONILLA, DON DOMINGO CORDERO SERRANILLO, DON FRANCISCO ANTON MARTIN, DON FAUSTO FERNANDEZ FERNANDEZ, DON SANTIAGO FERNANDEZ MARTIN, DON ANGEL PEREZ FERNANDEZ, DON FULGENCIO POLO MARTINEZ, DON SATURNINO PAYO SANCHEZ, DON VICTORINO SANTOS MOTOLA, DON ANGEL BALLESTERO MURIENES, DON MANUEL NAVARRO SANCHEZ, DON ANTONIO GARCIA SANCHEZ, DON MANUEL SANCHEZ TORRES, DON ALEJANDRO HEREDERO MANRIQUE, DON PORFIRIO HERRERO BALLESTERO, DON TEOFILO HERNANDO GINEL, DON SILVIO PATIÑO PATIÑO, DON JULIAN GONZALEZ GONZALEZ, DON EMILIO MUÑOZ MORA, DON JUAN CARRASCO CABALLERO, DON JACINTO CALDERON PRADA, DON FRANCISCO JIMENEZ RAMIREZ, DON DOMINGO LLANO VALVERDE, DON BENITO GUIADO RINCON, DON FELIX GONZALEZ ANTON, DON ANTONIO MARTIN PULIDO, DON LUIS DE LA FUENTE ARAHUETE, DON RICARDO SANCHEZ MARCOS, DON RAFAEL BURCIO NUÑEZ, DON ANTONIO GONZALEZ VILLANUEVA, DON LUIS MATEOS AZABAL, DON EUSEBIO GARCIA GARCIA, DON GINO PIRRONGELLI CROLLO, DON PAULINO RODRIGUEZ GONZALEZ, DON RAFAEL PAYAS POSE, DON LUIS RAMOS FERNANDEZ, DON NARCISO FERNANDEZ HERMISA, DON MANUEL TRASTOY LOPEZ, DON JULIO BERMUDEZ MONTERO, DON CALIXTO AROSA VARELA, DON MIGUEL GARCIA FUNEZ, DON GREGORIO DORADO BOTIJA, DON MANUEL GARZAS SANCHEZ, DON PEDRO LUIS SANCHEZ BEATO, DON JOSE MANUEL GARCIA MORENO, DON ALBERTO MIRON PICHEL, DON MANUEL BOUZON SAN-

TERO, DON JOSE MANUEL DELGADO LOPEZ, DOÑA EVA GARCIA GOMERA, DON MODESTO GARCIA GOMARA, DON ANTONIO GARCIA GOMARA, DON BENIGNO RUBIO ACERO, DONMATIAS ESPINOSA CARABALLO, DON FIDEL JIMENEZ MAYORGA, DON MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, marfer sa y zafiro sa, BENITO GONZALEZ AMBROS, EVARISTO SALGUEIRO PAZ, JESUS ALONSO MARTIN, MANUEL GARZAS SANCHEZ DE PABLO, FAUSTO FERNANDEZ FERNANDEZ, EUGENIO IBANÑEZ MARTIN, MANUEL ROMERO MARTINEZ, JULIO ANTONIO ALONSO HUARTE, VICENTE HUERTA CASTRO, ANGEL BALLESTEROS MURIENTES, LEANDRO ROMAN RODRIGUEZ, GRACINIANO HERNANDEZ PASCUAL, OLEGARIO SANCHEZ MULEIRO, RAMON BEBERIDE LEDO, ISIDORO RUIZ OTERINO, MANUEL TRASTOY LOPEZ, VICTORINO SANTOS MONTOLA, DON RUFINO GILARTE FERNANDEZ, DOMINGO LLANOS VALVERDE, DON BENIGNO RUBIO ACERO, DON MATIAS ESPINOSA CARABALLO, DON FIDEL JIMENENZ MAYORGA, DON MANUEL RODRIGUEZ MARTINES, DON ARSENIO SANZ RAMIREZ, DON JUAN MANUEL MEDINA LILLO, ROBERTO AMEJEIRAS BLANCO, MANUEL TORRES GIL, MANUEL NAVARRO SANCHEZ, ANTONIO GARCIA SANCHEZ, TEOFILO HERNANDO GINEL Y DON FELIX GONZALEZ ANTON Y DON MANUEL NAVARRO SANCHEZ Y SUS IGNORADOS HEREDEROS, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como provincias de TOLEDO, ZARAGOZA, SORIA, ASTURIAS, CANTABRIA, ZAMORA, CIUDAD REAL, AVILA, ORENSE, PONTEVEDRA, CACERES, SALAMANCA, BURGOS, CORUÑA, BADAJOZ, LEON, ALBACETE, VALLADOLID, LUGO, TENERIFE, VIZCAYA, SEGOVIA, PALENCIA, GUADALAJARA, Y BOE

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinte de diciembre de dos mil diecisiete .

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia, *llegible*.